



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de JULIO de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 35, obran Decretos N° 1732/2020 al 1801/2020, y Resoluciones N° 66/2020 a la N° 67/2020, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° al 15 de julio del año 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

Impreso el día 16/07/2020; consta de 35 páginas. -

DECRETO N° 1732/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de veintiséis mil doscientos ochenta kilogramos (26.280 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 957.143,88), conforme Factura "B" N° 0051-00001407 y Remito N° 0004-00166987.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1733/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de postulantes para la contratación de servicios profesionales como Director/a de Obras, tres (3) cargos y de Asistente de obra, dos (2) cargos, para la ejecución de la obra en virtud del "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualeguaychú" suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), bajo la modalidad de Contratos de Contrato de Servicios, previa conformación del orden de mérito por parte del jurado idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidas en la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018, de fecha 3 de octubre del año 2018 y Anexos I.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoxconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos/as los/as interesados/as de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que todas las formalidades de la convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y el Anexo II "Bases y Condiciones" adjuntos al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que la selección de los/as prestadores/as de servicios convocados/as se efectuará mediante el procedimiento previsto en la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018, de fecha 3 de octubre del año 2018.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de prestador de servicios, los siguientes:

Director/a De obra

1. Título: Universitario de ingeniero/a civil/construcciones.
2. Poseer matrícula vigente.
3. Acreditar competencia o idoneidad para el perfil requerido.
4. Conocimientos en Redes de Infraestructura, de Agua y Cloacas.
5. Capacitaciones inherentes al perfil.
6. Acreditar experiencia laboral inherente al perfil y/o antecedentes en la participación de proyecto/s similar/es.
7. No pertenecer a la planta profesional de la Municipalidad.
8. Acreditar constancia de inscripción en AFIP.

Asistente de Obra:

1. Mayor de 25 años de edad.
2. Título: Maestro Mayor de Obras y/o Arquitecto/a y/o Ingeniero/a.
3. Acreditar competencia o idoneidad para el perfil requerido.
4. Acreditar experiencia laboral inherente al perfil y/o antecedentes en la participación de proyecto/s similar/es.
5. Topografía, y manejo de nivel óptico.
6. Buen manejo de PC, Word, Excel, y utilitarios office, autocad.
7. Poseer matrícula vigente.
8. No pertenecer a la planta profesional de la Municipalidad.
9. Acreditar constancia de inscripción en AFIP.



ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que las funciones de los/as postulantes serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Los honorarios por la prestación de servicios comprenden la totalidad de la obra, la cual tiene un plazo estimado de ciento ochenta (180) días, tal como lo establece el Anexo I "Perfil del Puesto".

ARTÍCULO 8º.- Fijese fecha para la inscripción el **día 6 de julio del corriente año** de 7:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por la Dirección de Comunicación publíquese por tres (3) días corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días corridos en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉZCASE que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeto al mecanismo de selección dispuesto en el Anexo II "Bases y Condiciones" y en el Artículo 8º de la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018.

ARTÍCULO 12º.- DESÍGNENSE los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º de la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018, a:

- **GARCÍA CARLOS RODOLFO**, DNI N° 21.426.773, Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- **SACRE HUGO MARCELO**, DNI N° 25.018.910, Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- **MATAITIS IVÁN LEONEL**, DNI N° 32.582.779, Director de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- **KORELL VÍCTOR DANIEL**, DNI N° 23.836.216, Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- **RENZO PERUZZO RONCONI**, DNI N° 33.160.051, Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1734/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María Luisa ANTÚNEZ CUIT N° 27-20471625-6, correspondiente al mes de junio del corriente año, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos.

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente se efectivizará mediante transferencia o depósito bancario en la Cuenta N° 2880961640, CBU N° 01102880 - 30028809616401 del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º.- La Señora María Luisa ANTÚNEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1735/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto al pago solicitado para la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, por la prestación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistente en carpa estructural de cuatro (4) por cuatro (4) para la Playa del Puente durante la temporada de verano que comprende el período entre los días 6 de enero del año 2020 y 6 de marzo del corriente año, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle N° 135 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00001-00000092, de fecha 19/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.77.53 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1736/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la DISPOSICIÓN –EX–2020-17196499-APN-DGA-ANSV, de fecha 17 de junio del año 2020, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el día 30 de septiembre del año 2020, inclusive, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir para PERSONAS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS de edad cuyos vencimientos hayan operados a partir del día 14 de febrero, inclusive, del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÉSE a las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, que posean Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operados a partir del 14 de febrero, inclusive, del corriente año a realizar el trámite de renovación de la licencia de conducir de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de Presidencia de la Nación (artículo 6°) y se encuentren exceptuadas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, por estar afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, debiendo presentar la respectiva autorización de excepción que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE de la presente medida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Comunicación dese amplia difusión de lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1737/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1738/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo Educativa "CAMINOS COOPERATIVOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.534, el cual tiene por objeto cumplimentar el control de acceso a la Ciudad de Gualeguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1739/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1740/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1741/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1742/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.412/2020, sancionada en fecha 30 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1743/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.413/2020, sancionada en fecha 30 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1744/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.414/2020, sancionada en fecha 30 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1745/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.415/2020, sancionada en fecha 30 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1746/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.416/2020, sancionada en fecha 30 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1747/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.417/2020, sancionada en fecha 30 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1748/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.418/2020, sancionada en fecha 30 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1749/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año la contratación de la Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohanna IBARRA, DNI N° 36.318.732, domiciliada en calle Paraguay N° 360 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Área de Liquidaciones de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohanna IBARRA, como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00) neto por todo concepto, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1750/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Agrimensora Eladia María RIVOLLIER, DNI N° 28.358.829, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 359 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Agrimensora Eladia María RIVOLLIER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1751/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, la contratación de la Licenciada en Recursos Humanos María Laura SALAMONE, DNI N° 28.665.755, domiciliada en calle Rosario N° 73 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Licenciada SALAMONE como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neto por todo concepto, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00), neto por todo concepto desde el día 1º de abril del año 2020 hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1752/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de mayo del año 2020 y 28 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal GUALEGUAYCHÚ, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1753/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍCESE** a partir del día 6 de julio del año 2020, el desarrollo de actividad física individual, a menores de doce (12) años, debiendo practicarse hasta las 20:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- **DISPÓNESE**, que deberá darse estricto cumplimiento a las Recomendaciones del Decreto N° 1497/2020, ANEXO "I".

ARTÍCULO 3º.- **DETERMÍNESE** que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

ARTÍCULO 4º.- **AUTORÍCESE** a la Municipalidad de San José de GUALEGUAYCHÚ, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1754/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de julio del corriente año y 30 de septiembre del año 2020, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: DPLYPR – Dirección de Planeamiento y Proyectos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1755/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 374 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento y Proyectos - Dependencia: DPLYPR - Dirección de Planeamiento y Proyectos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1756/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección Legal y Técnica, y **RATIFÍQUESE** el Convenio Transaccional de Pago suscripto en fecha 22 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), el cual tiene por objeto extinguir cuestiones litigiosas y dudosas respecto al reclamo formulado por la misma, ofreciendo abonar a dicha Sociedad la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), CUIT N° 33-52568893-9, hasta la suma total de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00)**, en concepto de los derechos de autor del repertorio administrado por dicha Sociedad, correspondientes a la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano Edición 2020 llevada a cabo en la zona portuaria de nuestra ciudad, desde el día 3 de enero del año 2020 al día 6 de enero del corriente año, con la participación de: "Suma Paciencia", "The Chars", "Valentina Gonella", "La Perla", "Javier Gallay", "Bearjudé", "Festiband", "Fabiana Cantilo" el día 3 de enero del corriente año; "Macarena Pérez", "Boa Samba", "La Chacabuco", "Huellas Gauchas", "Los Audaces", "Vientos de Gchú", "Alfa de Amor", "Ay Caramba", "Banda XXI" el día 4 de enero del año 2020; "Divina Ciencia", "Los Legüeros", "Smiley", "La Sincopado", "Sentimiento Gaucho", "Ayla Compañy", "Brisa Rodríguez", "Grupo Ironía", "Los Tekis" el día 5 de enero del año 2020; y "Alma Chamamecera", "Damián Lemes", "La Cumbancha Litoral", "Tango y Resto", "Dos Trovadores", "La 440", "La Trova Rosarina" el día 6 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- EFECTIVÍCESE el pago de la suma referida precedentemente en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 53.333,33)**, debiendo abonarse la primera a las cuarenta y ocho (48) horas de sancionado el presente Decreto, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Común en Pesos N° 11.398/30, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, con dirección en calle Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, CBU N° 0110599520000011398307, y venciendo las siguientes cuotas el día 15 de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1757/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- IMPÓNGASE una multa de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.225,80) a la proveedora Paula INGANI, CUIT N° 27-37467465-5, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.398 de esta ciudad, en virtud de los considerandos del presente, por haber incurrido en la falta prevista por el artículo 57º del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 2º.- IMPÓNGASE la sanción de APERCIBIMIENTO a la proveedora Paula INGANI, CUIT N° 27-37467465-5, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.398 de esta ciudad, en virtud de los considerandos del presente, por haber incumplido obligaciones contractuales sin causa debidamente justificada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61º del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la proveedora Paula INGANI en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1758/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos efectuados por el Área de Defensa Civil, en concepto de combustible diesel con motivo de los controles efectuados en el acceso a la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 27/05/2020, 13/06/2020 y 30/06/2020 en el marco de la Pandemia COVID-19 por un monto total de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.799,99), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor de la Proveedora "Y.P.F. SA", CUIT N° 30-54668997-9, domiciliada en calle Macacha Güemes N° 515 de Capital Federal.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1759/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2020 y 30 de septiembre del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1760/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, durante el período



comprendido entre los días 1º de julio del año 2020 y 30 de septiembre del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: DPLYPR – Dirección de Planeamiento y Proyectos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1761/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
23-18502318-4	AGUILAR, LUISA MARÍA VICENTA	\$ 2.500,00
27-20975084-3	AGUILAR, RITA PATRICIA	\$ 5.500,00
27-38957372-3	AGUIRRE, MICAELA AGUSTINA	\$ 1.500,00
20-29453949-3	ÁLVAREZ PAEZ, JUAN JOSÉ	\$ 2.000,00
27-22712759-2	ANGERAMO, MARÍA JOSÉ	\$ 1.500,00
27-37293926-0	ANSALDI, VALERIA JANET	\$ 1.500,00
27-41267770-1	ANSALDI, VERÓNICA NOEMÍ	\$ 1.500,00
27-05217187-9	ANTUNEZ, OFELIA CRISTINA	\$ 1.000,00
27-29169995-8	ATTONATY, PAOLA YANINA	\$ 3.500,00
27-31689647-8	BARBOSA, VANINA CELINA	\$ 3.000,00
20-16217241-8	BARBOZA, NÉSTOR GUILLERMO	\$ 1.500,00
27-12809457-7	BENEDETTI, MARÍA ANGÉLICA	\$ 3.000,00
27-37075910-9	BENETTI, LUCÍA	\$ 3.000,00
20-21426910-5	BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO	\$ 1.500,00
27-38171522-7	BERNIGAUD, MARÍA EMILIA	\$ 1.000,00
20-26282182-0	BERON, FERNANDO GABRIEL	\$ 2.000,00
27-22497178-3	BERON, VIVIANA MARINA	\$ 2.000,00
20-12385346-7	BLANCO, MARCOS RAMÓN	\$ 2.500,00
20-28349780-2	BRAUN, ALDO JAVIER	\$ 3.500,00
27-32014700-5	BUSTO, ROMINA CELESTE	\$ 3.500,00
20-40991524-9	CABEZAS, ZOE KIMBERLYN	\$ 4.000,00
27-28685591-7	CABRAL, DEBORA NOEMÍ	\$ 3.000,00
27-30789448-9	CÁCERES, LILIANA PAOLA	\$ 2.500,00



27-33014167-6	CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD	\$ 3.500,00
27-25937522-9	CARRIZO, ANALÍA RAQUEL	\$ 1.500,00
27-26364035-2	CASTELLUCCI, MARÍA NOELIA	\$ 3.000,00
27-36104328-1	CASTILLO, YANINA SOLANGE	\$ 4.000,00
27-29169531-6	CHALELLA, ADRIANA NOEMÍ	\$ 6.000,00
27-31567198-7	CHAVES, VIVIANA SILVINA	\$ 3.500,00
27-16182269-3	CHESINI, NORMA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-26377595-9	COMPARADA, SILVINA MABEL	\$ 2.000,00
20-16031199-2	CUFRE, HÉCTOR RICARDO	\$ 3.000,00
27-36538352-4	DA COSTA, MARÍA BELÉN	\$ 3.000,00
27-20243947-6	DEL VALLE, ANA MARÍA	\$ 1.500,00
27-18088417-9	DÍAZ, MARÍA ALEJANDRA	\$ 2.500,00
20-33529891-9	DOME, JUAN EMANUEL	\$ 3.000,00
23-17684409-4	ERNST, CRISTINA RAQUEL	\$ 4.000,00
27-36947280-7	ESTECHÉ, SILVANA MARIEL	\$ 3.500,00
27-35710725-9	FERNÁNDEZ, GEORGINA TERESITA	\$ 2.500,00
20-23435151-7	FERRARI, VICTORIO RAMÓN	\$ 4.000,00
23-18352974-9	FLORES, MIGUEL ÁNGEL	\$ 3.000,00
27-40165907-8	FRANCO, BRENDA AILEN	\$ 4.500,00
27-21514714-8	GALINDO, MARÍA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
27-22088924-1	GALVAN, CARINA ITATI	\$ 2.400,00
27-25661224-6	GARCÍA, PAOLA DANIELA	\$ 2.000,00
27-34141922-6	GARCÍA, SILVIA SOLEDAD	\$ 1.500,00
27-41023928-6	GARCÍA, FLORENCIA ISABEL	\$ 2.500,00
27-41188335-9	GARCÍA, ROCIO ABIGAIL	\$ 1.500,00
23-358359434	GATTI, RITA CELIA	\$ 3.500,00
20-36209472-1	GIMÉNEZ, FRANCO DANIEL	\$ 3.500,00
27-35708759-2	GÓMEZ, ANDREA ANABELA	\$ 1.500,00
20-41267951-3	GÓMEZ, ROBERTO DANIEL	\$ 3.000,00
20-21428362-0	GONZÁLEZ, JUSTO JOSÉ	\$ 3.800,00
23-22883828-4	GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 4.000,00
27-26377532-0	GONZÁLEZ, MARIELA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-29766810-8	GONZÁLEZ, ROCÍO SOLEDAD	\$ 3.000,00
20-22411535-1	GONZÁLEZ, RUBÉN	\$ 3.000,00
20-21970553-1	GUARDIA, ANDRES SALVADOR	\$ 2.000,00
27-17876055-1	GUILIETTI, DIANA MARÍA INÉS	\$ 3.500,00
23-37293935-4	HERMELO, DAIANA BELÉN	\$ 8.000,00
27-33078664-2	HILT, ADRIANA ELIZABETH	\$ 4.000,00
20-17984658-7	IORFINO, RAMÓN NORBERTO	\$ 2.500,00
27-28358717-2	IRIGOYEN, DELIA MARÍA LUISA	\$ 1.000,00



20-41629890-5	JARA, BRUNO LORENZO	\$ 1.000,00
27-30386303-1	JUNCO GOMÉZ, CLAUDIA LILIANA	\$ 2.800,00
27-25031687-4	LEIVA, ANDREA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-30789194-3	LENCIZA, SUSANA VALERIA	\$ 2.000,00
27-28458079-1	LEUZE, ANALIA	\$ 3.500,00
20-27601387-5	MAFFEI, EZEQUIEL MATÍAS	\$ 2.400,00
27-29689412-0	MARQUEZ, SUSANA RAQUEL	\$ 2.500,00
27-28349642-8	MENDIETA, ADRIANA	\$ 3.000,00
20-35710799-8	MENDOZA, CECILIO OMAR	\$ 3.000,00
27-36102927-0	MERELE, ROMINA CELESTE	\$ 3.000,00
27-17181662-4	MIGUELES, ELSA MARGARITA	\$ 2.800,00
27-41320898-5	MOLINA, VALENTINA	\$ 1.000,00
27-36104108-4	MORALES, JÉSICA DAIANA	\$ 3.800,00
23-30307360-4	MUÑOZ, ROMINA VERÓNICA	\$ 2.500,00
27-30156211-5	NAVARRO, MARÍA FLORENCIA	\$ 2.500,00
20-24596477-4	NAZER, MAURICIO GUILLERMO	\$ 4.000,00
27-33469545-5	OLIVA, ANDREA VANESA	\$ 2.400,00
20-43149679-9	OLIVA, ENZO PEDRO FABIÁN	\$ 2.400,00
27-13593765-2	OLIVA, NORMA BEATRIZ	\$ 6.000,00
27-20209442-8	OTERO, MIRTA RAQUEL	\$ 1.000,00
27-17176700-3	PALAVECINO, CELIA MARGARITA	\$ 2.000,00
20-29766732-8	PEÑALVA, DIEGO NAHUEL	\$ 2.500,00
23241182584	PEREYRA, MÓNICA	\$ 2.000,00
20-21426816-8	PERUZZO, OSVALDO RAÚL	\$ 2.400,00
20-16346826-4	PETIZCO, JUAN CARLOS	\$ 2.000,00
27-30611867-1	PIEDRABUENA, BRENDA DANIELA	\$ 1.500,00
27-12647455-0	QUEIPO, MIRTA RAQUEL	\$ 1.500,00
20-14904959-3	RAMÍREZ, FERNANDO HÉCTOR	\$ 1.500,00
27-21663167-1	RAMOS, SUSANA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-20361281-3	REINALDI, SARA ALICIA	\$ 2.000,00
27-22712658-8	RODRÍGUEZ, ALEJANDRA MARÍA JOSÉ	\$ 2.000,00
27-23051997-3	ROLDÁN, ANA ADELA	\$ 3.500,00
27-21970462-9	ROMERO, CRISTINA MARÍA DE LOURDES	\$ 2.000,00
20-17459709-0	ROMERO, NÉSTOR FABIÁN	\$ 4.000,00
20-14128663-4	ROSSI, ALFREDO DARÍO	\$ 2.400,00
27-16182169-7	SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	\$ 2.500,00
20-12809124-7	SCHWINDT, OSVALDO ALBERTO	\$ 2.500,00
20-38294443-8	SINISTRO, VÍCTOR ALCIDES	\$ 2.000,00
20-16002338-5	SOSA, JUAN ANTONIO	\$ 2.500,00
20-92274496-4	TOLOMEY, ANDRÉS CÉSAR	\$ 4.000,00



23-16957592-4	TOLOZA, CRISTINA NOEMÍ	\$ 3.000,00
27-25711189-5	VELIS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.000,00
20-18728972-7	VILA, DANIEL EDGARDO	\$ 2.000,00
20-21133565-4	VILLARREAL, NÉSTOR OSCAR	\$ 1.000,00
27-42070028-3	VILLARREAL, CRISTINA MARÍA PAULA	\$ 2.500,00
27-24187233-0	VISCONTI, JUANA MARÍA	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1762/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-21663230-9	AGUILAR QUIROGA, MARIA NIEVES	\$ 3.000,00
27-32454160-3	ALVAREZ, MARIA ANGELICA	\$ 2.000,00
27-34350715-7	ANCHERAMA, VERONICA ROMINA	\$ 3.000,00
27-23147928-2	ANTUNEZ, MARIA FERNANDA	\$ 1.500,00
20-13447808-0	ARRAIGADA, ABELARDO FERMIN	\$ 6.000,00
23-24596437-4	BALLESTEROS, CARMEN LUCIA	\$ 2.000,00
20-29765825-6	BARRIOS, ROMINA	\$ 3.000,00
20-29170757-3	BASALDUA, RODRIGO JAVIER	\$ 2.000,00
23-22524483-9	BENTANCOUR, GUSTAVO ADOLFO	\$ 3.000,00
24-40018709-2	BERARDO, NADIA SOLEDAD	\$ 2.000,00
20-21004788-4	BRIZUELA, GUSTAVO JOSE	\$ 2.000,00
27-25711538-6	BROIN, MARIANA ALEJANDRA	\$ 3.000,00
27-41629882-9	BUFFA, ANTONELLA	\$ 2.500,00
27-35116107-3	CABELIER, ANTONELLA	\$ 1.500,00
27-10667486-3	CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA	\$ 2.000,00
20-32770627-7	CANEJO, JONATAN ALBERTO MARTIN	\$ 3.500,00
23-20361708-9	CANO, RICARDO ENRIQUE	\$ 3.000,00
20-23836177-0	CARDOZO, CARLOS DANIEL	\$ 4.000,00
23-35116398-4	CARRO, ALBINA	\$ 6.000,00
20-25266398-4	CEPEDA, ARIEL HERNAN ANDRES	\$ 1.500,00
27-11057873-9	CHICHIZOLA, ELVIRA MARIA CRISTINA	\$ 3.500,00



27-30156247-6	CRISTALDO, ERIKA NOEMI	\$ 2.500,00
27-17181635-7	DELGADO, MARIA ESTELA	\$ 6.000,00
27-13965150-8	DIAZ, ELENA AMELIA	\$ 2.000,00
27-28458030-9	DUARTE, ANDREA MARIA EUGENIA	\$ 3.000,00
27-28699004-0	DURE, MARIA EUGENIA	\$ 3.000,00
20-34141943-4	ECKERDT, ANGEL SAUL	\$ 6.000,00
20-12095755-5	FERNANDEZ, DAGOBERTO	\$ 3.000,00
20-20099654-3	FERNANDEZ, DANIEL MARCELO	\$ 1.500,00
27-16346757-2	FERNANDEZ, HERMINIA NOEMI	\$ 2.500,00
27-16610757-7	FERNANDEZ, TERESA MARIA DEL ROSARIO	\$ 1.500,00
27-13465135-6	FERREYRA, ADELA BEATRIZ	\$ 2.500,00
23-37152500-9	FERREYRA, LEONARDO MARTIN	\$ 1.500,00
23-33014294-4	FILIPPI, NANCY JANET	\$ 1.500,00
20-40165707-0	GALANTE, PABLO NICOLAS	\$ 2.500,00
23-33416493-4	GALANTE, ROMINA SOLEDAD	\$ 6.000,00
27-35710809-3	GARCIA, DAIANA AILIN	\$ 2.500,00
27-41629841-1	GARCIA, KAREN AGUSTINA	\$ 3.000,00
27-22088713-3	GARCIA, MARIA JOSE	\$ 2.500,00
27-39840193-5	GIMENEZ, VALERIA NOEMI	\$ 4.000,00
27-23051925-6	GODOY, FABIANA TERESITA	\$ 4.000,00
27-30789014-9	GUERRERO, ROCIO MABEL	\$ 2.000,00
20-25266152-3	GUTIERREZ, MARCELO ERNESTO	\$ 2.500,00
27-28783327-5	LARROSA, ANALIA SOLEDAD	\$ 1.500,00
27-18607398-9	LAVIN, MARIA CRISTINA	\$ 2.500,00
27-32296546-5	LAVIN, PATRICIA ROSANA	\$ 3.500,00
20-26538028-0	LEUZE, PABLO JOSE	\$ 6.000,00
27-13263033-5	LORINCZ, BERTA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-41696807-7	LUCERO, STELLA MARIS	\$ 2.500,00
27-14215749-2	MACHAO, MARIA DEL ROSARIO	\$ 1.500,00
27-29674598-2	MADDALENA, NOELIA	\$ 2.000,00
27-33160225-1	MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 2.500,00
27-34661098-6	MARTINEZ, MARIA EUGENIA	\$ 4.000,00
20-12095397-5	MEDINA, MARIO VICENTE	\$ 3.500,00
27-32815401-9	MOLINA, MARIA FLORENCIA	\$ 4.000,00
20-05860176-5	MORALES, JULIO MARIO	\$ 3.500,00
27-18099309-1	MOREYRA, MONICA ALICIA	\$ 2.000,00
27-34418741-5	NAVARRO, MARIA ROMINA	\$ 4.000,00
23-25109661-9	OJEDA, ANTONIO ORLANDO	\$ 3.500,00
27-18471049-3	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 1.200,00
20-42212049-2	OVALLE, CARLOS MIGUEL	\$ 5.000,00



27-20361595-2	PEREZ, MARIELA MARIA ROSA	\$ 2.000,00
27-24187111-3	PEREZ, SANDRA LORENA	\$ 2.000,00
27-33121245-3	PETELIN PEREZ, MAIA SOLEDAD	\$ 6.000,00
27-30485600-4	PICCINI, GISELA ELISABET	\$ 3.000,00
20-22712927-2	PICCINI, JAVIER JOSE	\$ 1.500,00
20-37075560-5	PISANI, NICOLAS GABRIEL SILVIO	\$ 6.000,00
20-11550746-0	PLAZA, ANGEL DAVID	\$ 2.500,00
27-27169085-7	PUCHETA, RAMONA NOEMI	\$ 2.500,00
27-35040872-5	RIOS, ROCIO LIBERTAD	\$ 3.000,00
27-18099207-9	ROMERO, LILIANA EVANGELINA	\$ 2.500,00
20-14215375-1	ROMERO, RAMON EDUARDO	\$ 2.500,00
23-33078520-9	SANDOVAL, ALBERTO DANIEL	\$ 3.000,00
23-20243900-4	SANTANA, MARIA SUSANA	\$ 2.000,00
27-39718263-6	SARZA, NORA VERONICA	\$ 3.000,00
27-10877185-8	SOLDAD, ELVIRA OBDULIA	\$ 2.000,00
23-31411561-9	SOUSA DA PONTE, HELIO ANDRES	\$ 4.000,00
27-21428322-6	SUSCA, MARIA TERESA	\$ 3.000,00
27-21544894-6	TABORDA, CLAUDIA ADELINA	\$ 3.000,00
20-29766837-5	TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	\$ 1.500,00
27-30156318-9	TELLECHEA, MARIA OLGA	\$ 2.000,00
27-20945936-7	TOFOLON, MARCELA CLAUDIA	\$ 1.500,00
20-22088765-1	TORRILLA, JAVIER RODOLFO SANTIAGO	\$ 2.000,00
20-36101708-1	TOSCANI, DIEGO AUGUSTO	\$ 2.500,00
27-40159243-7	VILLARREAL, LUDMILA AGUSTINA	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1763/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI N° 29.937.153, domiciliada en la intersección de calles Cecilia Grierson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1764/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Luis Alberto ACOSTA, DNI N° 39.261.029, domiciliado en calle Los Robles N° 1.530 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, desempeñando funciones administrativas, atención al público, carga de datos, liquidación de legajos, sellado de planos para su posterior archivo y uso del SAM.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1765/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1766/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la prestación del servicio de reparación en perforaciones de pozos en los Barrios Hipódromo, Florida, Supichini, Cura Gordillo y Villa María de esta ciudad, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "PERFORACIONES DIDERLE" de la Proveedora Analía Victoria MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-29447046-3, con domicilio en Ruta Provincial N° 11, Km 21 de la localidad de Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1767/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT N° 27-03786711-5 y María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT N° 27-18506882-5, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio a septiembre del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT N° 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT N° 27-17181507-5; y Stella Maris VIERA, CUIT N° 27-20361097-7, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio a septiembre del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1768/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, la contratación de la Médica Elizabeth Olga ARTAZA, DNI N° 22.457.170, domiciliada en calle Bértora N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Médica ARTAZA, como contraprestación por sus servicios correspondientes a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.484,40) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.840,80) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.197,20) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, con una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1769/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Pedro Daniel ROBLES, DNI N° 17.459.981, Legajo N° 2.024, domiciliado en la intersección de Boulevard Antonio Daneri y calle Alférez José María Sobral de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento – artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989- en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1770/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para ejecutar la obra denominada "restauración, mejoramiento y puesta en valor del edificio conocido como 'VIEJA TERMINAL' - espacio exterior y frente calle Bolívar – SEGUNDA ETAPA, en el marco de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano. Los trabajos contratados incluyen demoliciones, estructuras Hº Aº, revoques, contrapisos, carpeta de cemento, colocación de pisos, instalación sanitaria, instalación eléctrica y todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1771/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de diez (10) postes intermedios olímpicos hormigón, veinticuatro (24) postes esquineros rectos hormigón, quince (15) postes intermedios rectos hormigón, cinco (5) cámaras de inspección, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo y veinte (20) cordonetas de un metro (1 mt) de largo. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1772/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación del Señor Hernán Ceferino VELÁSQUEZ, DNI N° 33.679.062, domiciliado en la intersección de calles Palavecino y Basilio y Eusebio Galeano N° 1.945 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato del Señor Hernán Ceferino VELÁSQUEZ, DNI N° 33.679.062, domiciliado en la intersección de calles Palavecino y Basilio y Eusebio Galeano N° 1.945 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- El Señor VELÁSQUEZ percibe como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1773/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE dejar sin efecto las limitaciones de horario de cierre de actividades comerciales en general, de kioscos y drugstore, deportivas individuales al aire libre, de talleres, de oficios, de prácticas culturales al aire libre y museos, de salidas recreativas, de actividades náuticas, de reuniones familiares, previsto en los Decretos N° 1269/2020, N° 1312/2020, N° 1496/2020, N° 1497/2020 y N° 1753/2020.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto N° 1436/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “AUTORIZAR a partir de la sanción del presente, el desarrollo de las actividades gastronómicas, con horario de cierre a las 01:30 horas”.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1774/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al Decreto N° 1054/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 08/07/2020 y a las Recomendaciones del COES Provincial dispuestas mediante el “PROTOCOLO Y RECOMENDACIONES PARA HABILITACIÓN DE GIMNASIOS”, ANEXO al Decreto Provincial N° 1.006/2020.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a partir del día 13 de julio del año en curso, la reapertura de los gimnasios de la ciudad de San José de Gualeguaychú, bajo cumplimiento de las medidas de índole sanitarias correspondiente. Quedan comprendidos dentro del rubro “gimnasios” a los establecimientos habilitados como sala de musculación, sala de crossfit, entrenamiento funcional, spinning, sala de pilates y/o yoga, clases grupales de gimnasia aeróbica y deportiva.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1775/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE SUSPENDER en la ciudad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 10 de julio a las 20:00 horas y hasta al día 17 de julio del año 2020, inclusive, las autorizaciones dispuestas mediante los Decretos N° 1436/2020, N° 1496/2020, N° 1627/2020, y N° 1774/2020, que consisten en lo siguiente:

- ✓ Reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas.
- ✓ Actividades Gastronómicas, con excepción de la modalidad de envío a domicilio y retiro en mano.
- ✓ Actividades en Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de Arte, realización de Talleres, Culturales, formativas artísticas, en bibliotecas y en estudios de grabación y salas de ensayo musicales, academias.
- ✓ Habilitación de actividades en gimnasios.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE que lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, pudiendo prorrogarse o modificarse.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1776/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-22975149-8	ABALOS, SORAYA FABIANA	\$ 2.000,00
27-37340650-9	ACOSTA, JOHANNA MARINA	\$ 3.500,00
20-14192708-7	ACOSTA, MIGUEL ANGEL	\$ 2.000,00
20-05881483-1	ACOSTA, RICARDO ALBERTO	\$ 2.000,00
20-22514045-7	AMARILLA, LUIS GUSTAVO	\$ 2.500,00
27-05887031-0	ANTUNEZ, MARIA ANGELICA	\$ 2.000,00
27-33854931-3	BARBOSA, ELIANA GISELA	\$ 3.000,00
20-14650402-8	BARBOSA, NESTOR ALCIDES	\$ 2.500,00
27-26830981-6	BARBOZA, MARIA RAQUEL	\$ 2.000,00
27-22088815-6	BELEN, MARIELA ALEJANDRA	\$ 2.500,00
27-18595757-3	BENITEZ, ROSANA ISABEL	\$ 2.000,00
27-40562770-7	CABELLIER, ANA PAULA	\$ 2.500,00
27-32072139-9	CABRERA, MARIA GISELA	\$ 2.000,00
27-21470555-4	CARRIZO, ANA CARINA	\$ 2.000,00
20-32454099-8	CARRO, RAMON ANTONIO	\$ 2.500,00
20-11550597-2	CARRO, ROBERTO ENRRIQUE	\$ 2.000,00
27-41188226-3	CASTRO RUSINKI, MILAGROS MARIBEL	\$ 6.000,00
20-36209305-9	CEPEDA, MARIA VICTORIA	\$ 3.000,00
27-28328551-6	CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA	\$ 3.500,00
27-27239833-5	COPA, SILVIA CARINA	\$ 3.000,00
20-17684524-5	CORUJO, CAROL NOEMI	\$ 2.000,00
23-13593985-4	COVATO, MARIA ROSA CONCEPCION	\$ 6.000,00
27-16610700-3	DENIS, BLANCA PATRICIA	\$ 2.000,00
23-33014117-4	DORREGO, MATILDE ESTER	\$ 3.000,00
20-23051601-5	DORREGO, RAMON ALBERTO	\$ 2.500,00
20-46393469-0	FERNANDEZ, FRANCISCO DAVID	\$ 2.500,00
27-16957786-8	FERREYRA, CELIA NOEMI	\$ 2.500,00
27-16975405-0	FIGUEROA, EDITH NANCY	\$ 2.000,00
27-14215983-5	FLORES, TERESA MARGARITA	\$ 3.500,00
20-17148138-5	FUSTER, MARCELO DAVID	\$ 6.000,00
27-41267710-8	GARCIA, MAIRA AGUSTINA	\$ 2.200,00
20-04992047-5	GARCIA, JOSE	\$ 2.000,00
27-27272881-5	GARCIA, RUTH NOEMI	\$ 2.000,00
27-36942080-7	GOMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA	\$ 3.000,00
27-29378645-9	GOMEZ, CINTIA ADRIANA	\$ 2.500,00
23-11772745-9	GOMEZ, JUAN CARLOS	\$ 2.000,00



23-13316057-4	GOMEZ, MARIA OLGA	\$ 2.500,00
27-32289370-7	GUERRA, SUSANA ELIZABETH	\$ 2.000,00
27-35298137-6	GUERRERO, MICAELA ANAHI	\$ 2.000,00
23-29982770-4	GUGLIELMONE, ADRIANA HAYDEE	\$ 2.500,00
27-42487078-7	GUIDO, ANDREA AGOSTINA	\$ 5.000,00
27-37562058-3	GUIDO, ANDREA PAOLA	\$ 1.500,00
20-28399388-5	IBARRA, JOSELIN	\$ 2.000,00
27-28948668-8	IRIGOYEN, NILDA ESTER	\$ 2.500,00
27-31875542-1	JARA, EMILCE SOLEDAD	\$ 3.000,00
27-18508707-2	LABORDE, CLAUDIA NOEMI	\$ 1.500,00
27-24245308-0	LADO, MIRIAM ANDREA	\$ 2.000,00
20-08441456-6	LAVIN, JOSE ALBERTO	\$ 2.000,00
20-12385987-2	LOPEZ, JESUS MARIA	\$ 2.000,00
20-14215494-4	LOPEZ, RUBEN ORLANDO	\$ 3.000,00
27-16398230-2	LOPEZ, SILVIA	\$ 3.000,00
27-17876111-6	LUJAN, MIRTA SILVINA	\$ 3.000,00
27-36318139-8	MACIAS, MARINA SOLANGE	\$ 2.500,00
27-35710758-5	MALVIDO, DAIANA NOEMI	\$ 2.500,00
27-22524932-1	MARTINEZ, MARIA INES LORENA	\$ 3.000,00
27-25711382-0	MARTINEZ, MARTINA	\$ 2.000,00
27-12095869-6	MORALES, JUANA ANGELICA	\$ 1.500,00
27-39029865-5	MOREYRA, KAREN EMILCE	\$ 1.500,00
27-37293617-2	MUÑOZ, PAULA	\$ 2.500,00
27-22088596-3	NUÑEZ, MONICA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-35444935-3	OCAMPO, MARIANA MARIA	\$ 2.000,00
27-17143826-3	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 6.000,00
27-16346420-4	OLIVERA, GRISELDA SUSANA	\$ 6.000,00
27-40991571-5	OLIVERA, LUCIANA	\$ 3.000,00
27-35040934-9	ORONA, MARIA GISELA	\$ 2.500,00
27-34141961-7	PACHECO, ERICA EVANGELINA	\$ 6.000,00
27-29170898-1	PEREZ, MARIA EUGENIA	\$ 6.000,00
27-33487267-5	PICCINI, LUDMILA STEFANIA	\$ 2.500,00
20-20975140-3	PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO	\$ 2.000,00
27-37566762-8	PORTA, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 3.000,00
27-17544528-0	QUIROGA, MARTA ESTER	\$ 1.500,00
27-36104507-1	RAMIREZ, CAROLINA MARISOL	\$ 2.500,00
20-31785020-5	RAMIREZ, SANTIAGO ARIEL	\$ 2.000,00
27-14842393-3	RAVACHINE, MARIA DE LOURDES	\$ 3.000,00
20-19066958-1	REYES, YERA ARIEL	\$ 2.500,00
27-23051965-5	REYNOSO, MARCELA ALEJANDRA	\$ 3.500,00



20-17695430-3	RIOS, EDELMIRO MODESTO	\$ 2.000,00
20-36318331-0	ROCHE, NICOLAS ANDRES	\$ 3.000,00
20-18099232-5	RODRIGUEZ, NESTOR FABIAN	\$ 1.500,00
27-26830844-5	ROJAS, CARLA VERONICA	\$ 4.000,00
20-94916401-3	ROJAS, GABRIEL SEBASTIAN	\$ 1.500,00
27-27213810-4	SABELLI, VIVIANA NOEMI	\$ 4.500,00
23-06526292-4	SALAZAR, CELIA VIRGINIA	\$ 3.000,00
27-39899464-2	SAYAGO, MARIA BELEN	\$ 2.000,00
27-27813124-1	SCHWINDT, MARCELA MARIA ESTER	\$ 3.000,00
27-14148962-9	SMIDT, JOSEFA MERCEDES	\$ 2.000,00
27-27166698-0	SOSA, ANA MARIA	\$ 2.000,00
23-17036892-4	SOSA, GRISELDA MAGDALENA	\$ 3.000,00
27-41629574-9	SOSA, NOEMI GIULIANA	\$ 1.500,00
27-18426036-6	STALLDECKER, DORA EDITH	\$ 3.000,00
27-36381525-7	TABORDA, JOHANNA NAHIR	\$ 3.000,00
23-28940251-9	TALAVERA, PABLO LEANDRO	\$ 1.500,00
27-40838705-7	TELECHEA, FLORENCIA ANALUZ	\$ 3.000,00
20-20975155-1	TELLECHEA, VICTOR ALEJANDRO	\$ 1.500,00
27-22396672-7	VEGA , MARTHA NOEMI	\$ 2.000,00
27-27020821-0	VERA, CARINA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-13815204-4	VERA, MARTA ANGELICA	\$ 2.000,00
27-28349944-3	VIEGAS, NATALIA PATRICIA	\$ 2.500,00
27-42972753-2	VIERA, BRISA SOLEDAD	\$ 2.500,00
27-39263218-8	VISCONTI, ROSANA CAROLINA	\$ 2.500,00
20-20361409-9	ZAPATA, LUIS FABIO	\$ 3.000,00
27-12809821-1	ZAPATA, RAMONA OFELIA	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1777/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa del proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT N° 20-32114897-3, con domicilio en calle San Martín N° 756 de esta ciudad, por la prestación del servicio de arreglos florales para actos institucionales del municipio tales como Inicio de Sesiones, 25 de Mayo y 20 de Junio, por la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT N° 20-32114897-3, con domicilio en calle San Martín N° 756 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000081 de fecha 23/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ACEREM – Área de Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1778/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Julio Eleuterio SÁNCHEZ, DNI N° 12.095.347, domiciliado en Boulevard Martínez N° 1.360 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º, del Escalafón General, en la órbita de la Sección Choferes y Mayordomía, de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite al agente SÁNCHEZ toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional de la agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º del presente, a fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1779/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 202.500,00), para la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de confeccionar dos mil (2.000) tapabocas y un mil quinientos (1.500) barbijos bajo directivas sanitarias específicas de la Dirección de Salud de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 202.500,00) - equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 10.125,00) en concepto de Constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", CUIT N° 30-71679449-7, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 192.375,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 10448/7, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021701044878, por la ejecución de la obra descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1780/2020.

Expte. N° 1988/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 526.315,79)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000355	\$ 500.000,00	Pesos quinientos mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000356	\$ 26.315,79	Pesos veintiséis mil trescientos quince con setenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1781/2020.

Expte. N° 1989/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 93.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000694	\$ 82.460,00	Pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000695	\$ 4.665,00	Pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1782/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
--------------------	-----------	-------



Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 22.500,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 9.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 22.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 22.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 22.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 22.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 22.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 12.000,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 13.200,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 13.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1783/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS las funciones que ejercía la Médica María Victoria SOSA DNI N° 26.830.745, como DIRECTORA DEL EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, con retroactividad al día 25 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Médica María Victoria SOSA DNI N° 26.830.745, realizada mediante los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4856/2019, fechado 10 de diciembre del año 2020

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1786/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "VIVERO MUNICIPAL".



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el “Nuevo Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de marzo del año 2020 y hasta el día 5 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1787/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 18 de marzo del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, la Subsecretaria de Viviendas y Acceso a la Tierra Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, con un avance de obra a esa fecha del treinta y tres por ciento (33,33%) por la suma total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.333,30).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procedase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.333,30) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.516,67) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28.816,64), para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de vestuarios para la Cancha del Club Sub América de tres metros (3,00 mts) por seis metros (6,00 mts), construcción de cuatro (4) paredes terminadas con revoque, techo de chapa sin cielorraso y colocación de aberturas, puerta, ventiluz y contrapiso, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1788/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 3, confeccionado en fecha 01/07/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado durante el período comprendido entre los días 1° y 30 de junio del corriente año por la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, conforme Factura “B” N° 00002-00000021, de fecha 07/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1789/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica rubro 17.5.01.19 Aportes no Reintegrables Provinciales, recurso afectado 32 De Origen Provincial, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 8.406.431,00).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Equipo de Salud Comunitaria; Categoría Programática 24.13.00 Programa Emergencia Sanitaria COVID-19; Recurso de afectación: 17.5.01.19 Programa Emergencia Sanitaria COVID-19; Partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.940.000,00), partida 3.0.0.0 Servicios no Personales PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00); partida 4.0.0.0 Bienes de Uso PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 806.431,00); y partida 5.0.0.0 Transferencias PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00).

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se instrumente la presente modificación presupuestaria a los fines de su pronta ejecución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1790/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNESE el **USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS**, en lugares o espacios cerrados, en toda la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DESTÁQUESE que los tapabocas no excluyen a las demás medidas, solo ofrecen cierta protección y funcionan si se combinan con el lavado de manos y el distanciamiento social.

ARTÍCULO 3º.- RECOMIÉNDESE que su uso sea de la siguiente manera:

- Siempre lavarse las manos antes y después de usar el tapabocas.
- Usar los amarres o lazos para colocar y retirarlos.
- No tocar el frente del tapabocas cuando se retire el mismo.
- Colocar y retirar el tapabocas dentro del hogar.
- Usar de manera que cubra, hacia arriba, hasta cerca del puente de la nariz, y hacia abajo, por debajo del mentón.
- Usar tratando de apretar los amarres para que quede pegado en la cara, sin dejar espacios libres.
- No utilizarse en menores de tres (3) años.
- No utilizar en personas con dificultad respiratoria por otras causas.
- No usarlo por debajo de la nariz.
- No usarlo de manera floja, no dejar espacios a los dos lados.
- No bajarlo y dejarlo en el cuello para descansar en el.
- Recomendable en tela de varias capas que cubran nariz y boca, que se lave y se cambie a diario.
- Uso individual.
- Debe poder lavarse, plancharse y reutilizarse.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1791/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 59.080,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de junio del año 2020 y 12 de julio del corriente año.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 59.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1792/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 284.250,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 284.250,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1793/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: DPLYPR – Dirección de Planeamiento y Proyectos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1794/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de mayo del año 2020 y 15 de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huién	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 6.000,00
Flores, Gonzalo	20-43414261-0	\$ 5.560,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1795/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato del Señor Héctor Jesús CASTRO, DNI N° 32.815.224, domiciliado en calle Misiones N° 387 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Héctor Jesús CASTRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1796/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del año 2020, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1797/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, el contrato a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI N° 36.690.131, domiciliada en calle Ayacucho N° 130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura mencionada, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires - UBA.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1798/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Jéscica Romina TAGNIANI, DNI N° 34.418.697, domiciliada en calle Ramírez N° 237 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Jéscica Romina TAGNIANI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1799/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, el contrato al Profesor Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, DNI N° 35.445.105, con domicilio en calle Ayacucho N° 173 de esta ciudad, para que cumpla tareas como profesor/tutor de la materia "Química" dentro del Programa de Educación a distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Química", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- el día 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1800/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año el contrato a la Profesora de Matemáticas Sofía del Carmen ESPINO, DNI N° 37.075.712, domiciliada en calle San Juan N° 1.037 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Profesora de la cátedra "Análisis", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora ESPINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1801/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7, del Escalafón Profesional, al Técnico en Control Bromatológico Mauricio Ernesto Alejandro CARLES, DNI N° 22.424.475, con prestación de servicios en la órbita de Veterinaria del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 66/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Liliana Isabel PERALTA, DNI N° 16.957.766, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 21 de febrero del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Liliana Isabel PERALTA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 67/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Julián Andrés AHUMADA, DNI N° 32.504.350, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 26 de febrero del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Julián Andrés AHUMADA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**JULIO DE 2020
(DEL 1°/07/2020 AL 15/07/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 13 obran, la Resolución N° 7/2020, la Declaración N° 2/2020 y las Ordenanzas desde la N° 12.419 al 12.429/2020, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 1° al día 15 de julio del año 2020.

JORGE A. CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



RESOLUCIÓN Nº 7/2020.-
EXPT.E. Nº 6642/2020-H.C.D.

VISTO:

La pandemia por la que estamos atravesando, y la necesidad de buscar alternativas terapéuticas para combatir la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de abril de 2020, el Ministerio de Salud de la Nación, anunció la puesta en marcha del Plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID – 19 con fines terapéuticos.

Que para el desarrollo de este plan estratégico, es indispensable obtener plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con inmunoglobulina hiperinmunes.

Que existen antecedentes en nuestro país, de la utilización del plasma de pacientes convalecientes de enfermedades virales desarrollado por el Dr. Julio Maiztegui en 1958.

Que está comprobado que los pacientes que se han recuperado de la infección por COVID-19, contienen en el plasma de su sangre anticuerpos contra el virus.

Que actualmente, según la normativa vigente, aquellos convalecientes que se encuentran en condiciones de donar, podrán ser convocados progresivamente por la Red de Bancos de Sangre públicos y privados de todo el país.

Que este gesto solidario, permitirá brindar mejores resultados en el tratamiento con plasma a los enfermos que se encuentren internados en los centros de salud estatales y privados cursando la infección, en el marco de un ensayo clínico nacional orientado a evaluar la seguridad y eficacia de este tratamiento.

Que el CEMIC (Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno"), ha puesto en marcha un proyecto de investigación, al cual se suscribió nuestra ciudad a través del Hospital Centenario junto a los hospitales de las localidades de Concepción del Uruguay, Colón, Gualleguay, Concordia, Chajarí, Federación y Federal, con el objetivo de coleccionar plasma de convalecientes de COVID – 19 recuperados.

Que es necesario fomentar la conciencia social acerca del valor de la donación de plasma con anticuerpos de pacientes recuperados de COVID – 19.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- IMPLÉNTENSE en el ámbito de la ciudad de San José de Gualleguaychú, una campaña de concientización dirigida a la población en general sobre los beneficios de la regulación del uso de plasma de pacientes recuperados de COVID – 19 con fines terapéuticos.

Artículo.2º.-ESTABLÉZCASE, que los objetivos de la Campaña de Concientización de Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID – 19 con fines terapéuticos serán:

- a) Promocionar la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID – 19.
- b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID – 19, para su utilización terapéutica de aquellas personas que se encuentran cursando esta enfermedad de acuerdo con los protocolos del COES/L.
- c) Realizar la más alta difusión de las actividades de la campaña a través de los mecanismos de transmisión y comunicación.

Artículo.3º.- OTÓRGUESE al Departamento Ejecutivo, la facultad de arbitrar las medidas necesarias a fin de implementar acciones específicas sobre la concientización de donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID – 19.

Artículo.4º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo a adherir a esta campaña local, a campañas nacionales y/o provinciales con el mismo espíritu y principios.

Artículo.5º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 2/2020.
EXPT.E. Nº 6619/2020-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Senador Provincial Dr. Jorge Maradey s/se declare de Interés Municipal las actividades del Senado Juvenil Entrerriano.

CONSIDERANDO:

Que el Senado Juvenil, es un Programa Educativo no formal que brinda a los jóvenes y a las jóvenes menores de 18 años de las escuelas públicas y privadas, la posibilidad de actuar como Senadores Provinciales, incorporando el ejercicio de nuestro Sistema de Gobierno.

Que se ha realizado el lanzamiento de dicho Programa desde el recinto de la Cámara de Senadores de la Provincia, convocándose a la inscripción de los estudiantes de manera virtual, contemplándose el mes de octubre para el desarrollo de la Instancia Departamental.

Que es necesario, fomentar y estimular este Programa Educativo, siendo su desarrollo, un valioso aporte para incentivar el diálogo, el espíritu de debate, participación social y política de nuestras generaciones futuras.

Que esta posibilidad de ser escuchados en sus inquietudes, y reflexionar en un ámbito propicio para ellos, se corresponde con un semillero de grandes dirigentes, que empiezan hoy a formarse desde actividades cívicas, en compromiso con nuestra democracia.

Que en función de lo señalado, este Cuerpo Legislativo juzga conveniente manifestarse al respecto, y desde su ámbito de competencia, acompañar y difundir toda iniciativa tendiente al abordaje y el desarrollo del "Programa Educativo – Senado Juvenil Entrerriano".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTÍCULO.1º.- DECLARAR de Interés Municipal, el lanzamiento de la convocatoria a los alumnos y alumnas participantes del Programa Educativo, en el marco de la "Edición del Senado Juvenil Entrerriano del año 2020".

ARTÍCULO.2º.- REMITIR copia de la presente Declaración, a la Sra. Vicegovernadora de la Provincia de Entre Ríos, María Laura Stratta, al Sr. Senador Provincial, Dr. Jorge Maradey, a la Dirección Departamental de Educación, y al Sr. Secretario de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO.3º.- ENVIAR copia de esta normativa a la Dirección de Comunicación Institucional, para que informe sobre dicha actividad, a todos los establecimientos educacionales de nivel secundario de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO.4º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.419/2020.
EXPT.E. Nº 6643/2020-H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 1877/2020, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONVENIO – MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio suscripto el día 25 de junio del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Nación se acordó la cooperación para obtener mejoras en la gestión de residuos sólidos urbanos – GIRSU – en el predio del Ecoparque".

Que conforme la Cláusula Primera, el Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte del Ministerio, para la adquisición de bienes por parte del Municipio para la adquisición de bienes con destino exclusivo, al "PROYECTO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ", para la Dirección de Ambiente.

Que mediante el mencionado Convenio, la Municipalidad se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio para exclusivamente, la adquisición del bien, su ejecución y control conforme al ordenamiento jurídico municipal aplicable.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, se compromete a financiar hasta la suma de dólares estadounidenses TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (U\$S 322.377).

Que en dicho instrumento se establece la forma en que se financiará, como límite máximo, la adquisición del equipamiento, por lo que en caso que el costo del mismo sea superior al importe comprometido, el Municipio deberá hacerse cargo del monto excedente.

Que por otra parte se establece que el desembolso se realizará en MONEDA DE CURSO LEGAL (PESOS) de conformidad a la cotización del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, cinco (5) días antes de realizar la transferencia al Municipio.

Que por otra parte, en la Cláusula Sexta, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso licitatorio dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la firma del mencionado Convenio.

Que conforme lo expuesto, es necesario proceder a la homologación de lo suscripto y a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de poder cumplimentar con el plazo acordado, elevando el presente al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGUESE el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, suscripto el día 25 de junio del año 2020, para la adquisición de equipamiento para la Dirección de Ambiente Municipal en el marco del "Proyecto Predio de Disposición Final – Ecoparque – Gualaguaychú" tramitado por expediente del Gobierno Nacional EX2020-38106203- -APN-DRI#MAD.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos aprobado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en el rubro "Convenio Min Ambiente Nación - Equipamiento Ecoparque", 32 Recursos Afectados de Origen Nacional, en la suma de pesos equivalentes para adquirir DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (U\$S 322.377) en un todo conforme con el Convenio suscripto, lo que al día 30 de junio del año 2020, equivale a un tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de 1 U\$S= \$ 73,50, a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.694.709,50).

ARTÍCULO 3º.- INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo y Salud, Dependencia: Dirección de Ambiente, Fuente de Financiación: 133 Afectados de Origen Nacional, Categoría Programática: 23.02.00 Ecoparque, Inciso 4.0.0.0 Bienes de Uso, en la suma de pesos equivalentes para adquirir DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (U\$S 322.377) en un todo conforme

con el Convenio suscripto, lo que al día 30 de junio del año 2020, equivale a un tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de 1 U\$S= \$ 73,50, a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.694.709,50).

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos aprobado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la suma equivalente a la diferencia en pesos entre la suma establecida en los artículos precedentes y la que en definitiva perciba el Municipio como consecuencia de la diferencia de cambio que exista a raíz de la variación de la moneda estadounidense, en los importes que efectivamente desembolse el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación en cumplimiento del Convenio homologado por el artículo 1º de ésta. La modificación autorizada deberá ser comunicada al Honorable Concejo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del Decreto dictado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica deberá instrumentarse la presente ampliación presupuestaria de conformidad con los principios técnicos contables de contabilidad pública.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.420/2020.
EXPT.E.N° 6644/2020-H.C.D.

VISTO: El notorio agravamiento de la situación económica de algunos sectores comerciales y productivos de la ciudad de Gualeguaychú, vinculados directamente con la expansión de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) y las medidas que en consecuencia se han dispuesto desde el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que las consecuencias que se derivan del brote de Coronavirus (COVID-19), alcanzaron los límites de nuestro país, lo que motivó que en fecha 12 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación sancionara el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, declarando la Emergencia Sanitaria por el plazo de un (1) año. Mismo criterio fue llevado adelante por la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 361/2020 y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por el Decreto N° 985/2020.

Que conforme fue agravándose la situación epidemiológica y con la firme convicción de proteger la salud pública como objetivo principal, en fecha 19 de marzo del año 2020, se dispuso, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el aislamiento social, preventivo y de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Que la consecuencia inmediata de tal disposición, es la obligación de las personas de permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo en casos excepcionales dispuestos por la misma normativa.

Que la novedosa y restrictiva medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, obligó a cerrar sus puertas a una gran parte de los integrantes de la actividad económica de nuestra ciudad, los que no se encontraban entre las disposiciones que los caracterizaba como esenciales.

Que conforme fue avanzando la situación epidemiológica se dispusieron, de manera progresiva, medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y de carácter obligatorio, lo que permitió, con las restricciones y medidas de seguridad e higiene propias la apertura de algunas actividades no consideradas esenciales.

En este sentido, en fecha 26 de abril del año en curso, se sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, que en su artículo 3º determinó que *“Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local ...”*.

Que fundado en la normativa precitada, la Provincia de Entre Ríos sancionó el Decreto N° 624/2020 el cual determinó la obligatoriedad de que las nuevas actividades que se habiliten deberán contar con un acto administrativo expreso de cada Municipio.

Que, en este contexto, en fecha 4 de mayo del año en curso, se conformó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES, mediante Decreto N° 1255/2020.

Que en dicho proceso de flexibilización, se fueron incorporando progresivamente determinadas actividades, con las restricciones previstas, quienes se vieron aliviados en la apremiante situación económica ya que pudieron volver a ofrecer sus productos y/o servicios al público.

Que en fecha 7 de junio del año 2020, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, el cual dispuso una nueva etapa para todo el territorio de la provincia de Entre Ríos denominado *“Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”*. Dicha disposición habilitó como regla la libre circulación de personas dentro de los límites ejidales de cada municipio o comuna, fijando una serie de prohibiciones en su artículo 9º y la obligatoriedad de cumplir, en cada una de las actividades, estrictas medidas de cuidado, principalmente el deber de garantizar un distanciamiento mínimo entre personas de dos metros.

Que en fecha 29 de junio del corriente año, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, el cual proroga el *“Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”*, y permanece la prohibición de realizar actividades vinculadas a la realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos religiosos, práctica de cualquier deporte, cines, teatros, clubes, centros culturales y turismo.

Que más allá de la flexibilización dispuesta, al día de la fecha siguen sin poder reactivarse una serie de comercios, actividades y servicios que por las características propias del rubro al que forman parte, no pueden evitar la conglomeración de personas, los que los sitúa en una situación sumamente sensible para continuar con sus prestaciones.



Que tales sectores no cuentan actualmente con expectativas de volver a su actividad normal, lo que complica seriamente la continuidad a futuro, peligrando con ello economías familiares y puestos de trabajo. Por otro lado, dichos sectores no han sido alcanzado por los numerosos programas de asistencia dispuestos por el Gobierno Nacional.

Que teniendo en consideración lo expuesto ut supra, es que este Estado Municipal elabora una serie de medidas proactivas y de carácter paliativo para acompañar dichas actividades económicas, sin descuidar la administración más eficiente de los recursos municipales.

Que la Ley Orgánica de Municipios N°10.027, en su artículo 11, inciso a) establece como competencia municipal específica la de "Promover acciones productivas que: (...) a.1. Estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. (...)".

Que, por otro lado, la Ley Nacional N° 26.117, a la cual el Municipio de Gualleguaychú adhirió por ordenanza N° 11.741/2012, dispone la promoción y regulación del microcrédito, destinado a "Las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales...".

En este sentido surge la necesidad de disponer el acompañamiento económico a sectores determinados y siempre que reúnan los requisitos que determine la reglamentación correspondiente, para el otorgamiento de microcréditos a tasa cero y otras medidas tendientes a minimizar el impacto de la presente crisis económica, teniendo en consideración el carácter excepcional y de emergencia de la presente medida.

Que disposiciones de carácter paliativo como la presente, contribuyen al desarrollo local y al fortalecimiento institucional, ejecutando políticas sociales concretas, acordes con los objetivos propuestos por la actual gestión municipal, brindándole una oportunidad para el desarrollo integral de ciudadanos de menores recursos.

Que la ejecución de las políticas públicas se realiza mediante planes y programas que tienden a aplicar recursos y concentrar esfuerzos que deben ser orientados a la satisfacción de los destinatarios en el marco de un estado presente.

Que la presente medida es de carácter excepcional y temporal, enmarcada en la necesidad de atender las necesidades económicas específicas de ciertos sectores, que se ven directamente impactados económicamente por la situación de pandemia actual.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREASE el Programa **ACOMPÑAR** destinado a dar apoyo y asistencia financiera y otras medidas tendientes a minimizar el impacto de la presente crisis económica a comerciantes y prestadores de servicios afectados como consecuencia de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) y en el marco de la emergencia económica declarada en nuestra ciudad mediante ordenanza 12378/2020.

ARTÍCULO 2°.- DESTINATARIOS. Los rubros alcanzados serán: gastronomía, turismo, hoteleros, cines, centros y espacios culturales y artísticos, jardines de infantes, gimnasios, institutos de danzas y de música o actividades similares. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la medida a otros rubros, siempre que su actividad haya sido prohibida o restringida como consecuencia de la pandemia y su nivel de recaudación haya disminuido por esa causa.

ARTÍCULO 3°.- El Programa **ACOMPÑAR** se ejecutará a través del otorgamiento de microcréditos a tasa cero y/o exención, por el máximo de tres (3) períodos, de la Tasa General Inmobiliaria (TGI), Tasa de Obra Sanitarias Municipal (OSM) y de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad, el otorgamiento será con sujeción a requisitos y dependerá del análisis de situación económico y financiero de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS. Los requisitos generales de otorgamiento para verificar que se encuentra comprendidos en las actividades detalladas en el artículo 2° serán: Constancia de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Resolución de Habilitación comercial, y número de cuenta bancaria, ello sin perjuicio de los requisitos especiales de otorgamiento que por vía reglamentaria se establezcan para la ejecución de lo previsto en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE un FONDO ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO del programa **ACOMPÑAR** destinado al otorgamiento de los microcréditos, el cual se conformará con los recursos que se asignen presupuestariamente, en la medida de la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la ordenanza 12378/2020, a otorgar microcréditos a tasa cero y otras medidas descriptas en la presente ordenanza tendientes a minimizar la presente crisis económica a los destinatarios previstos en el artículo 2°. El microcrédito podrá ser reintegrado en un plazo de hasta doce (12) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 7°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal por el máximo de tres (3) períodos, a eximir el pago de la Tasa General Inmobiliaria (TGI), Tasa de Obra Sanitarias Municipal (OSM) y de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad a los destinatarios previstos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DETERMÍNESE como autoridad de aplicación y ejecución a las Secretarías de Producción y Desarrollo Económico y a la de Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación correspondiente para hacer efectivo el cumplimiento del otorgamiento de los microcréditos y los beneficios de exención de las tasas en el marco del programa **ACOMPÑAR**.

ARTÍCULO 10°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia desde la promulgación de la misma hasta el día 31 de diciembre del corriente año. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo al avance de la situación epidemiológica local y de las medidas que se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.421/2020.
EXpte. N° 6486/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6486/2019 del H.C. Deliberante: Caratulado «NOTA PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA ISABEL PEÑALVA S/ EXIMICIÓN DE DEUDA», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la Sra. María Isabel Peñalva, y solicita se exima a sus padres, los Sres. Miguel Peñalva y Gómez Silvia, del pago de la deuda contraída por contribución de mejoras de calle Rodó N° 748 de esta ciudad de San José de Gualleguaychu.

Que la presentante, respalda su pedido en su situación económica y de salud, y en la de sus padres, los cuales no podrían afrontar el mencionado pago.

Que al efecto de probar lo dicho precedentemente, la Sra. Peñalva adjunta recibo de sueldo de sus padres a fs. 3.

Que en la actualidad, la deuda por las mejoras realizadas asciende a la suma de PESOS DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$153.767,56), de los cuales la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$70.472,54) corresponde al monto capital y la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (84.780,72), a intereses, conforme surge del informe remitido por la Dirección de Rentas a fs. 16.

Que oportunamente la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promoción Económica, concretó una reunión con los interesados, los cuales expresaron sus pretensiones y los motivos de su presentación, respondiendo las inquietudes de los miembros de esta Comisión.

Que contemplando la situación económica y de salud de los presentantes, máxime que su intención, siempre ha sido la de regularizar la deuda contraída, se considera adecuada la eximición del pago de los intereses generados por el referido compromiso fiscal, debiendo abonar el capital adeudado en concepto de contribución por mejoras.

Que asimismo, la presente eximición sobre los intereses, se encuentra condicionado a: a).- El cumplimiento en tiempo y forma del plan de pagos que realicen los presentantes por ante la Dirección de Rentas de esta Municipalidad de San José de Gualleguaychu y b).- El compromiso de los presentantes de no transferir el bien en el término de cinco (5) años bajo apercibimiento de tener por no eximidos los intereses de la deuda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO. 1º: EXÍMASE del pago de los INTERESES de la deuda contraída por la Sra. Peñalva Milagros María Isabel, por la contribución de mejoras -Obra: Cordón Cuneta y Pavimento Asfáltico- realizado sobre calle Rodó N° 748 y Roca, Manzana 21C, Parcela 9 (Consortio N° 111 "Roca E/ Bvard. Montana y Guido Spano", Decreto N° 1986/2012) de esta ciudad de San José de Gualleguaychu.

ARTÍCULO. 2º: INTÍMESE a la Sra. Peñalva Milagros María Isabel, con domicilio sito en calle Rodó N° 748, para que en el plazo de treinta (30) días, se presente por ante la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, a suscribir el correspondiente Plan de Pagos bajo apercibimiento de tener por desistido lo solicitado.

ARTÍCULO.3º: CONDICIÓNASE la vigencia del presente al cumplimiento en tiempo y forma del plan de pagos referido en el artículo anterior, produciéndose la caducidad del mismo en forma automática, ante el vencimiento de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas, verificándose el hecho a los diez (10) días del vencimiento de la tercera cuota impaga. Dicha caducidad implicará el cese automático del beneficio otorgado en la presente, debiéndose abonar la totalidad de lo adeudado, entendido por tal al capital más intereses actualizados a la fecha en la cual se produjo la cesación de pago que motivo el presente, imputándose los montos abonados a los intereses adeudados, quedando la Municipalidad de San José de Gualleguaychu facultada a iniciar la acción judicial pertinente en forma automática, sin necesidad de previa intimación.

ARTÍCULO.4º: CONDICIÓNASE la vigencia de la presente, a la imposibilidad de transferir el bien inmueble propiedad de la Sra. Peñalva Milagros María Isabel, sito en calle Rodó N° 748 y Roca, Manzana, 21C, Parcela 9, por el término de cinco (5) años, lo cual, en caso de producirse, implicará el cese automático del beneficio otorgado en la presente, debiéndose abonar la totalidad de lo adeudado, entendido por tal al capital más intereses actualizados a la fecha en la cual se produjo la cesación de pago que motivo el presente, imputándose los montos abonados a los intereses adeudados.

ARTÍCULO.5º. NOTIFÍQUESE a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Gualleguaychú.

ARTÍCULO.6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA 12.422/2020.-
EXPTE.Nº 6564/2020-H.C.D

VISTO:

Que le día de enero de corriente año el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 2/2020 (Publicación B.O. 03/01/2020) mediante el cual se declara al Año 2020 como el "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se indica que en el presente año se cumplen 250 años desde el nacimiento de Dn. Manuel BELGRANO, y 200 años desde su muerte.



Que la figura de D. Manuel Belgrano, cobra mayor envergadura aun cuando se destaca su actuación no solo como militar sino como estadista.

Que en los tiempos y las circunstancias políticas en las que debió actuar, era impensado preocuparse y ocuparse por la situación de los campesinos, las vías de comunicación, la agricultura, la educación pública gratuita y obligatoria, el fomento de la industria y la igualdad de condiciones, tanto para hombres como para mujeres.

Que defendió y promovió la actividad periodística como un modo de garantizar la libertad de expresión de las ideas y el disenso.

Que fue el único funcionario colonial que se negó a prestar juramento a la corona inglesa durante las invasiones que se produjeron a la ciudad de Buenos Aires en el año 1806.

Que durante su actuación como integrante en calidad de Vocal de la Primera Junta, redactó lo que se considera como uno del documento jurídico más moderno y revolucionario de la historia argentina, como lo fue el "Reglamento para los Pueblos de las Misiones", mediante el cual se buscaba garantizar los derechos de los Pueblos Originarios.

Que con capacidad y lucidez intelectual, redactó el ultimátum presentado al Virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros durante la revolución del 25 de mayo de 1810.

Que tras expresar "Juremos vencer a los enemigos interiores y exteriores, y la América del Sur será el templo de la Independencia y Libertad" el 27 de febrero de 1812, sus soldados juraban fidelidad a un paño celeste y blanco que pasaría a ser, años después, la bandera de la Nación Argentina.

Que tal como refiere uno de los considerandos del Decreto Presidencial de marras, "la presente medida tiene el propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta de D. Manuel BELGRANO y de los patriotas que, junto con él, pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina."

Que a los fines de complementar las acciones expresadas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional referido, resulta oportuno la creación de una Comisión Especial de Homenaje al General Manuel Belgrano, para que durante el presente año, la misma evoque su figura, legado y ejemplar testimonio vital.

Que asimismo, y para que le tarea que se le asignan a la Comisión, tenga el merecido impacto a nivel educativo y social, resulta necesario y conveniente convocar para integrar la misma al Departamento Ejecutivo Municipal, al Consejo General de Educación y a las organizaciones de la sociedad civil de la ciudad, para que la tarea mancomunada de todos estos actores, permita evocar, analizar y resaltar la gesta Belgrano-y otros patriotas que lo acompañaron- y su lucha.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE al Decreto N° 2/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que declara al presente año 2020 como el "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Artículo 2°.- DISPÓNESE que durante el Año 2020, toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda: "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Artículo 3°.- REMÍTASE copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, Presidencia de la Nación.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.423/2020.
EXPTE.N° 6565/2020-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por vecinos frentistas de la calle N° 5507, solicitando imposición nombre a calle (prolongación calle Bomberos Voluntarios), y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Honorable Concejo Deliberante, los vecinos frentistas de calle N° 5507, entre Maestra Torrilla y 3 de Caballería, solicitan la imposición de nombre de calle a la arteria mencionada como prolongación de la calle Bomberos Voluntarios.

Que a Fs.5, la Dirección de Catastro y Obras Privadas, habiendo tomado conocimiento de los presentes, informa que existe una arteria con el mismo nombre en las proximidades, por lo que resulta viable la continuidad de la calle existente con el nombre de Bomberos Voluntarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1°.- IMPÓNGASE el nombre "BOMBEROS VOLUNTARIOS", a la arteria N° 5507, ubicada entre Maestra Torrilla y 3 de Caballería.

ARTÍCULO.2°.- NOTIFÍQUESE de la presente, a la Dirección de Catastro para su correcta registración, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

ARTÍCULO.3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.424/2020.
EXPTE. Nº6568/2020-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de imponer un nombre de significación y trascendencia a uno de los Centros Culturales más importantes de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la tradición de designar con el nombre de protagonistas de la historia argentina a calles, plazas, instituciones públicas, etc., ha respondido habitualmente a decisiones de la clase política dirigente.

Que aquellos a quienes genéricamente suele definirse como figuras relevantes de nuestra historia, han visto muchas veces su nombre impuesto en desmedro de ciudadanos que, en distintos ámbitos, la cultura, la política, la salud pública, el deporte, la educación, el arte, etc., hicieron importantes aportes a cada uno de los lugares de nacimiento o intervención, sin lograr muchas veces por ello el reconocimiento que merecían.

Que debería sostenerse como un criterio fundamental a la hora de imponer nombres a lugares públicos, que los mismos respondan a un consenso colectivo.

Que debe respetarse el deseo expresado por una verificable cantidad de vecinos de esta ciudad, y en particular del Barrio Pueblo Nuevo, que se imponga el nombre de "LUIS MARÍA LUJÁN" al actual Centro Cultural Gualeguaychú.

Que la propuesta no tiene otro objetivo que la de hacer carne en la comunidad, la necesidad de que se reconozca y rinda homenaje a quienes han hecho un valioso aporte a esa misma comunidad, y a la ciudad en la que vivieron y se destacaron.

Que Luis María Luján nació el 27 de agosto de 1953 en Sarandí, y vivió gran parte de su vida en Gualeguaychú, en donde falleció tras una prolongada enfermedad. De su lugar natal recordaría - *"En un pedazo de campo que tenía mi padre descansaba la hacienda, y los troperos hacían tiempo en el boliche hasta que llegaba la hora de los remates de animales. Generalmente llegaban de tardecita y se quedaban hasta las cinco de la mañana, porque con el despunte del alba se iban a la Sociedad Rural. En esas rondas de fogón, de asado, de mate con ginebra, escuché maravillado los relatos orales que contaban esas personas rudas en cuerpo e historia. Así, me familiaricé con las historias de aparecidos, de luces malas, de lobizón...narraciones orales con una connotación mágica y fantástica al mismo tiempo"*.

Que publicó, entre otras obras: "A pesar de todo", Poesías, Ediciones del Clé, Nogoyá, 1996; "Muerto el Pedro se acabó la rabia", Cuento, Editorial Tierra del Sur, Buenos Aires 2005; "Ceibas, tierra grandiosa" ; "Crónicas del País de Matreros", Ensayo, Ediciones del Clé, 2007, trabajo seleccionado para su edición por el Programa Identidad de la Subsecretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; "Materia Primitiva", Poesía, Singular Ediciones, Gualeguaychú, 2003; Obras de escenarios: "Hasta cuándo vamos a cocinar con grasa", teatral-musical, 2010-2012 y "Tangos antropológicos y otras consecuencias del género", teatral – musical, 2013-2016, "La lleva atada al pie", cuentos y personajes de fútbol suburbano, 2016.

Que el 16 de julio de 2016, en el marco de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, compartieron opiniones sobre literatura, historia y cultura popular, Luis Luján, escritor y poeta de nuestra ciudad con los concejales de los tres bloques (Frente para la Victoria, Cambiemos, y UNA), con motivo del tratamiento del Proyecto de Declaración de Interés Cultural del libro "La llevada atada al pie". En este sentido, Luis Luján fue recibido por la Comisión para compartir su experiencia como escritor, los sentidos de sus obras y el valor de la cultura popular.

Que su aporte a la cultura ha sido reconocido por propios y extraños, con una fecunda obra literaria, uno de sus trabajos "La lleva atada al pie", fue declarado de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de San José de Gualeguaychú en julio de 2016.

Que destacando el valor de su obra literaria, el Profesor y Escritor Orlando Van Bredam expresa el prólogo del libro Entre Ríos al Sur: "Entre Ríos al Sur, de Luis Luján y Honorio Casaretto, lleva a la categoría de personajes a hombres y mujeres reales, sin descartar la pincelada paisajística, y haciendo uso de un lenguaje coloquial, con matices propios. "Estos cuentos – cuya temática oscila (como la vida misma) entre lo inmediato cotidiano y la irrupción de lo sobrenatural – se constituyen en importante testimonio para un hábitat poco conocido: el sur entrerriano con sus islas, sus marginales, sus penurias, sus mitos, sus costumbres todavía ingenuas donde afloran las constantes universales del hombre en toda su pureza.

Sorprende la unidad de estilo e intenciones de Luján y Casaretto, siempre difícil de alcanzar, y la prosa de irreprochable sintaxis, y por momentos- cuando así lo requiere el texto – de alto lirismo".

Que Luis María Luján también fue considerado como "uno de los escritores más prolíficos de Gualeguaychú, y uno de los pocos que lograron transformar la geografía provincial (más precisamente la de Sarandí, Nancay y Ceibas) en un rostro humano, en una historia que se lee con los ojos, pero se recuerda con el corazón", al decir de un reconocido periodista local.

Que Luis María Luján, no solo era músico y guitarrista, también incursionó en otros lenguajes artísticos, pero su idioma universal fue el de la literatura, especialmente el cuento y la poesía sin olvidar que, además, era también bibliotecario de profesión y mago.

Que se desempeñó como corresponsal de la prestigiosa revista "El Tren Zonal" en donde, "en la mayoría de sus trabajos – como refiere el Director de la mencionada publicación, Ricardo Maldonado – pinta la vida del litoral con un lenguaje cotidiano. Luis Luján, "el Luis" para los que lo conocen, es dueño de un estilo claro y bello, lleno de lugares e imágenes que hacen estremecer a cualquiera que añore una infancia de juegos a la siesta."

Que su libro "Ceibas, tierra grandiosa. Crónica del país de los matreros", es un poético testimonio para que no desaparezcan esos rostros que en su momento tuvieron nombre y apellidos, es una narración hecha para que nadie olvide las fechas, los sucesos precisos que se siguen relatando en una ronda de arrieros y de troperos, de boliche de campo y de conversaciones de pueblo.

Que, como el mismo Luis María Luján, refirió alguna vez en referencia su aporte a la literatura, el arte y la cultura toda: "Es lo que puedo aportar desde mi lugar a la cultura popular que no sé si es trascendente, importante o vano. Eso lo decide la gente, la historia. Si un libro perdura o si es olvidado".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1º.- IMPÓNGASE el nombre de “CENTRO CULTURAL LUIS MARÍA LUJÁN” al actualmente denominado “Centro Cultural Gualeguaychú”, ubicado en la Costanera Sur de nuestra ciudad.

ARTÍCULO.2º.- IDENTIFIQUESE el lugar con la cartelería correspondiente.

ARTÍCULO.3º.- CONFECCIONESE un instrumento único, expreso y nominado que certifique y recuerde el reconocimiento que por la presente se realiza, el que será entregado a los familiares de Luis María Luján, junto con copia de la presente, en un acto de reconocimiento específico y organizado por una Comisión Especial conformada a tal efecto.

ARTÍCULO.3º.- PROCÉDASE a instituir dicho nombre junto con el correspondiente acto de homenaje de parte del Departamento Ejecutivo Municipal y de este Honorable Concejo Deliberante, a la figura de tan importante representante de la ciudad a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO.4º.- DESÍGNESE como integrantes de la Comisión Especial para la realización del acto de reconocimiento y confección del Certificado mencionado, a los Señores Concejales de los tres bloques, quienes para el cumplimiento de lo encomendado, tendrán amplias facultades, incluso incorporar nuevos integrantes a la misma.

ARTÍCULO.5º.- REMÍTASE copia de la presente a los medios locales de comunicación.

ARTÍCULO.6º.- IMPÚTESE los gastos que demande el presente reconocimiento a la partida correspondiente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.7º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogay, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.425/2020.
EXpte.Nº6611/2020-H.C.D

VISTO:

El Expte.Nº 6502/2018, Caratulado: “Dirección de Rentas s/propuesta de modificación en la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000”, y

CONSIDERANDO:

Que la misma adecuó el texto de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 en el Título V, vinculado a la Tasa de Cementerio, ampliando algunos conceptos incorporados en la última modificación del Título realizada por la Ordenanza 11.847/2013 del 19 de diciembre de 2013.

Que el texto de la Ordenanza 12.365/2019 asignó como número de la Ordenanza General Impositiva al Nº 11.847/2013, cuando en realidad correspondía el Nº 10.446/2000, por lo que resulta necesario subsanar dicho error, a los fines de armonizar la redacción de las normas fiscales y las modificaciones introducidas.

Que el error apuntado resulta por demás evidente, ya que en el propio texto de la norma se indica que se están modificando los artículos 15º a 18º y 21º a 24º de la Ordenanza General Impositiva, cuando la Ordenanza Nº 11.847/2013 consta en total de solo siete artículos.

Que con el objeto de simplificar la redacción e interpretación de la modificación interesada, atento que –como se dijo- la Ordenanza Nº 12.365/2019 tiene por objeto modificar la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000, el articulado de la presente modificará solo la primer parte de los artículos en cuestión, quedando el resto del texto oportunamente sancionado conforme su redacción original.

Que desde su sanción, la Ordenanza General Impositiva, y el Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 10.287/1998) han sufrido más de 50 modificaciones, ampliaciones o sustituciones, resultando necesario realizar un texto ordenado de las mismas que facilite también futuras evaluaciones o modificaciones que se pretendan generar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE la primera parte del artículo 1º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 15º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”* El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 2º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 16º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”* El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 3º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUESE el artículo 17º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”* El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 4º.- MODIFÍQUESE el artículo 18º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”
El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 5º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- MODIFÍQUESE el artículo 21º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”
El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 6º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- MODIFÍQUESE el artículo 22º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”
El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 7º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE el artículo 23º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”
El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 8º de la Ordenanza Nº 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º.- MODIFÍQUESE el artículo 24º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”
El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un texto ordenado del Código Tributario Municipal, la Ordenanza General Impositiva y demás normas fiscales vigentes.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.426/2020.

EXpte. Nº 6630/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 975/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 975/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.427/2020.

EXpte. Nº 6632/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº01-001505-2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: “Renovación contrato de locación – Bargas Matías”.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) en concepto de Honorarios Profesionales – Médico Veterinario al Dr. Bargas Matías, D.N.I. Nº 34.660.543, Mat. Prof. Nº 152, Período Diciembre 2019, conforme solicitud de pedido, obrante a Fs. 2. de los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE



ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00)** al Médico Veterinario Bargas, Matías, D.N.I. N° 34.660.543, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arzogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.428/2020.

EXPT.E.N° 6633/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-001506-2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Renovación contrato de locación – Martínez, Héctor".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) en concepto de Honorarios Profesionales – Médico Veterinario al Dr. Martínez Héctor, D.N.I. N° 23.710.446, Mat. Prof. N° 1166, Período Diciembre 2019, conforme solicitud de pedido N°2722, obrante a Fs. 3. de los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00)** al Médico Veterinario Martínez Héctor, D.N.I. N° 23.710.446, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arzogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.429/2020.

EXPT.E.N° 6639/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N°1639/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 1639/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arzogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

